

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 30-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-077-2024	<b>Acta:</b> 011
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 19 señala *“El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera. Para que se produzca la*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 30-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-077-2024	<b>Acta:</b> 011
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 20 señala *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

*El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.*

*La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.*

*El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;*

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-156-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 07 de abril de 2021, se resolvió: *“(…) autorizar que la aplicación de las novedades administrativas que se presente referente a cambios de dedicación, cambios de denominaciones, promociones, designaciones, etc., sea a partir del siguiente mes hábil de la sesión, por lo que en las resoluciones del Consejo Universitario se indicará que se aplicarán a partir del 1 día del siguiente mes de aprobación”;*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 30-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-077-2024	<b>Acta:</b> 011
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, mediante memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0232-M, de fecha 01 de marzo de 2024, suscrito por la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, se notifica la Resolución 0148-2024-H.C.D.F.C.M, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en cuestión, en sesión de fecha 28 de febrero de 2024; instrumento que resuelve en su parte pertinente: “1. Encargar las funciones de la Dirección de carrera de Medicina, a la Dra. Lorena Encalada Torres, hasta el 31 de marzo de 2024. 2. Designar al Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina, como Director de la carrera de Medicina, a partir del 01 de abril de 2024, por el período de un año.”;

Que, mediante memorando Nro. UC-FCMEM-2024-0067-M, de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito por la Dra. Lorena Encalada, Directora de la Carrera de Medicina, y dirigido al Dr. Fernando Eugenio Castro Calle, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Médicas; se solicita en su parte pertinente: “(...) se gestione el cambio de dedicación del Dr. Adrián Sacoto Molina, docente de la carrera de Medicina de 20 horas a 40 horas tiempo completo para el ciclo marzo-agosto2024, en razón de las necesidades de la carrera y a la designación del docente como Director de Carrera de Medicina por parte del Consejo Directivo mediante resolución 0148-2024-H.C.M.”;

Que, mediante memorando Nro. UC-FCMVD-2024-0095-M, suscrito por el Dr. Fernando Eugenio Castro Calle, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Médicas, se solicita al Decanato de esta Facultad y, por su intermedio, “(...) al H. Consejo Directivo la aprobación del cambio de dedicación del Dr. Adrian Sacoto Molina a partir del mes de abril 2024.”;

Que, mediante Oficio Nro. UC-FCMSECABO-2024-0003-O, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, se notifica la Resolución No. 0159-2024-H.C.D.F.C.M, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en cuestión, en sesión ordinaria realizada el día 14 de marzo de 2024; instrumento que resuelve en su parte pertinente: “1.-Aprobar en la instancia de su competencia el cambio de dedicación del Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina, Docente Titular de la Facultad de Ciencias Médicas de Docente a Medio Tiempo a Docente a Tiempo Completo a partir del mes de abril de 2024, para el ciclo marzo-agosto 2024 con el siguiente distributivo:

ACTIVIDAD	ASIGNACION DE HORAS
Docencia	15 horas
Preparación Didáctica y Evaluación	4 horas
Unidad Académica	1 hora
Director de la carrera de Medicina	20 horas
<b>TOTAL</b>	<b>40 horas</b>

2.-Recomendar al Vicerrectorado Académico la aprobación del cambio de dedicación del Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina a docente a tiempo completo, la misma que obedece a necesidades académicas de la Carrera de Medicina, con la finalidad que se continúe con el trámite respectivo en la instancia del Consejo Universitario.”;

Que, mediante memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0299-M, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, se notifica la Resolución 0188-2024-H.C.D.F.C.M, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en cuestión, en sesión de fecha 20 de marzo de 2024; instrumento que resuelve en su parte pertinente: “1. Reconsiderar la resolución No. 0148-2024-H.C.D.F.C.M emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, respecto a: ”2. Designar al Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina, como Director de la carrera de Medicina, a partir del 01 de abril de 2024, por el período de un año.”; considerando que, el Director designado no podrá iniciar sus funciones a partir del 01 de abril de 2024, debido que, se encuentra pendiente la aprobación del cambio de dedicación de Dr. Adrián Sacoto Molina, por parte del Consejo Universitario; y consecuentemente, encargar las funciones de la Dirección de carrera de Medicina, a la

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 30-04-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-077-2024	<b>Acta:</b> 011
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Dra. Lorena Encalada Torres, hasta el 30 de abril de 2024 y determinar el inicio de funciones como Director de carrera de Medicina del Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina a partir del 01 de mayo de 2024 quien permanecerá en estas funciones por el período de un año; 2. Disponer la notificación inmediata del contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca, a la Dirección de Gestión del Talento Humano, a la Dra. Lorena Encalada Torres, al Dr. Adrián Sacoto Molina, para los trámites administrativos y legales pertinentes.”; y,*

Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2024-0500-M, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico, con asunto: “*Recomendación de cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del Dr. Adrián Sacoto Molina, docente titular de la Facultad de Ciencias Médicas*”, se indica en su parte pertinente: “*Luego del análisis académico a la documentación presentada por la Facultad de Ciencias Médicas y el informe favorable emitido por la Dirección de Grado, así como el aval académico otorgado por el Consejo Directivo y sobre la base de lo que establece el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca; me permito recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico para el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo para el Dr. Sacoto, docente titular de la Facultad, quién asumirá las funciones de la Dirección de Carrera de Medicina a partir del 01 de mayo de 2024, y permanecerá en estas funciones por el período de un año.*”.

**RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación formulada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0500-M, de fecha 23 de abril de 2024; y, consecuentemente APROBAR el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo, a favor del Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina, Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, por el período de un año, cambio que operará a partir del 01 de mayo de 2024.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Facultad de Ciencias Médicas; al Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina, para los fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**